CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia			Número	de registro
Dictamen de la Ministra Yasmín Esquivel Mo	ssa, ins	tructora en	Sin	registro
el presente asunto.	\mathcal{L}			>

Conste.

Ciudad de México, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente de la presente controversia constitucional al Tribunal Pleno para su resolución.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 7, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, de conformidad con lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción l³, y Séptimo⁴ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, se ordena radicar el presente medio de control constitucional en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y devuélvase el expediente de dicho asunto a la Ministra instructora Yasmin Esquivel Mossa, para los efectos a que haya lugar.

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...)

Punto SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

¹Ley Organica del Poder Judicial de la Federación

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...) XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 7. La Suprema Corte conocerá funcionando en Pleno de los asuntos de orden jurisdiccional que la Ley Orgánica le encomienda, y conforme a los Acuerdos Generales que el propio Pleno expida en ejercicio de la atribución gue le confiere el párrafo séptimo del artículo 94 de la Constitución, de:

^{1.} Las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones y II del artículo 105 de la Constitución, así como los recursos interpuestos en ellas, en los que sea necesaria su intervención; (...).

³Acuerdo General Plenario 5/2013

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en ésas en los que sea necesaria su intervención;

<sup>(...).

*</sup>Punto SÉPTIMO. Si alguna de las Salas estima que el asunto remitido debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro; o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo devolverá exponiendo las razones de la devolución, tomando en cuenta lo previsto en el Punto Décimo Quinto de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2017

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del de este Alto Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 19 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

⁵Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

⁶Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Punto Único. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 103/2017 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 24767

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA Est	tado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		vigerile		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce Rev	vocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:54Z / 13/11/2020T11:36:54-06:00	atus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	·	7			
	Cadena de firma						
	8f 93 79 2a f4 59 96 ef f8 ba dc d1 0b d0 9d 7a	a 22 f7 4b a9 7c c6 04 24 64 ad 61 d3 23 f0 e0 ec\db e5 6b 5b c	c5 be 60 co	bd d	f 2e 4d ed b7		
	9e b1 00 14 6f 91 21 d7 98 8f f2 2d 2b 01 da e	7 c6 2b 06 8b bb fa b2 d9 b3 ca 31 0e d2 ef 8b d8 64 65 0c 24	fb 39/24 6	b-11 c	17 9b 04 21 c0		
		9 f4 ff 35 20 a5 52 44 2f d8 ec b7 a4 51 b1 5a ba ed e9 d2 33 2					
	cd 10 42 4a 74 4c 37 25 1a 08 07 b9 73 0b c8	31 42 c7 bf 60 a7 67 67 36 fa e2 e7 69 e1 e7 53 3e 1d 14 08 0	09 6b 48 ef	66 1a	6f 15 3d 41		
	79 53 36 7f 6c a1 b7 55 fb d6 3e f4 19 5a 45 b	5 4e b9 cc c8 75 26 92 24 8e f6 ac 98 c7 8d 26 92 89 f1 42 33 :	4b 27 f6 50	ç 9 0 e	1 3d e0 55 52		
	48 1a f9 ec b6 d2 98 97 e5 a3 6d 8b 13 fd 83 e8 cc 8a 43 51 76 74 0a 7e a8 42 db						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:55Z / \(\frac{13/11/2020T11:36:55-06:00}					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2020T17:36:54Z/-13/11/2020T11:36:54-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3455457					
	Datos estampillados	8734526356AEC5116E9C57E8E9C8DD9984419180					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ŭ	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:10:07Z / 10/11/2020T17:10:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		78 70 1a bc 19 98 cd 04 35 at 9c 69 16 2c c6 56 a7 b3 37				
		o8 89 a8 df 08 80 7e 18 4b 6b 07 f1 66 34 08 6b 2e bd f6 6				
		e5 38 29 04 73 1c,97 72 77 c5 e3 46 b2 69 c4 b9 25 dd 90				
	7c 7a 6c 5f 36 b2 ea 11 95 9c 20 a5 ef 6f 11 0	12 ee 9e be 25 45 e0 ac 65 8b b7 a7 32 65 fe 6f 45 2f 15 c	5 09 c1 6c 4c c	e ef f8	1b 7d 14 23	
	dc 98 c7 93 3b 15 0e 7a 56 85 eb 5c 82 08 5f	2b a1 e3 a1 f9 7f e9 91 87 1a 0e 65 83 99 98 b4 08 38 79	bc 8a 15 bc 7c	9a 4a	a d9 7f 8f 8e 2	
	72 54 69 72 47 4e 31 ee 7c f1 c7 f9 5e 2c ae 93 56 d1 0d 25 d8 00 1e 0d 09 92 d6					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020T23:10:08Z / 10/11/2020T17:10:08-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2020723:10:07Z / 10/11/2020T17:10:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3446655				
	Datos estampillados	48945BFB476880680603830950EAE00A12B6561A				